

contencioso-administrativo número 40.912, interpuesto por don Florencio Díaz Fons contra este Departamento, sobre sanción disciplinaria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 40.912 y anulamos la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 29 de marzo de 1976, por no ser conforme a Derecho, al no adolecer la conducta del Doctor don Florencio Díaz Fons de irregularidad alguna; se condena a la Administración a abonar al Doctor los salarios del tiempo de la suspensión; no ha lugar al resto de las peticiones contenidas en la demanda; sin expresa condena en costas.»

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

16904 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Jiménez Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 14 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.470, interpuesto por don Joaquín Jiménez Pérez contra este Departamento, sobre inhabilitación definitiva para el despacho de recetas de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 40.470, interpuesto por don Joaquín Jiménez Pérez contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 21 de abril de 1975; sin expresa condena en costas.»

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la parte actora y admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

16905 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 3 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.961, interpuesto por Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos contra este Departamento, sobre suspensión de los acuerdos adoptados por la Asamblea general extraordinaria del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid, de 19 de mayo de 1978,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo seguido como consecuencia de la suspensión acordada por el Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos de los acuerdos adoptados el 19 de mayo de 1978 por la Asamblea general extraordinaria del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid, debemos declarar y declara-

mos, sin entrar a conocer de la nulidad de dichos acuerdos, levantada en suspensión; sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

16906 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Vicente Savall Savall y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 31 de enero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.996, interpuesto por don José Vicente Savall Savall y otros, contra este Departamento, sobre traslado de oficina de farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso por hallarse ajustadas a Derecho las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de 22 de marzo y 16 de septiembre de 1976; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

16907 *ORDEN de 11 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Mata Dalmáu.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 24 de enero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.211, interpuesto por don Joaquín Mata Dalmáu contra este Departamento, sobre sanción en virtud de expediente disciplinario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Joaquín Mata Dalmáu y, consiguientemente, anulamos, por no ser conforme a Derecho, la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 16 de mayo de 1975, declarando que procede imponer a dicho recurrente la sanción de treinta días de inhabilitación para el despacho de recetas de la Seguridad Social, por la infracción grave aludida en el cargo primero, y la de dos meses de inhabilitación para el despacho de dichas recetas por la infracción reseñada en el cargo segundo. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr.: Director general de Farmacia y Medicamentos.